

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/10248 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la carrera de San Silvestre.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la carrera de San Silvestre.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones al acuerdo adoptado, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, lo que se publica a los efectos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La ordenanza aprobada tiene el siguiente texto:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, a 17 de julio de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CARRERA DE SAN SILVESTRE

PREÁMBULO

La carrera de San Silvestre es un evento deportivo que de manera tradicional se viene realizando en el municipio de Pedralba el último viernes de cada año, con el objetivo de promover el deporte entre la población y completar la programación festiva de las fechas navideñas.

Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad y deporte.

Para evitar posibles confrontaciones en relación con la organización y premios de la carrera, este ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en torno al evento, con el objetivo de que se desarrolle sin contratiempos y que los premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de la carrera de San Silvestre, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la intención de ayudar a consolidar esta carrera y que todo el mundo pueda disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad del evento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la carrera de San Silvestre que tradicionalmente viene realizándose el último viernes del año en este municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar el deporte entre la población y completar la programación de las fechas navideñas, estableciendo, asimismo, los premios que puedan servir como estímulo individual para todas cuantas personas se hallen interesadas en participar en la misma.

La fecha de realización de la carrera podrá ser variada en caso que se presenten causas de interés público suficientemente motivadas que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 2. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.l) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas físicas participen en la carrera de San Silvestre de Pedralba.

ARTÍCULO 4. Definición de la carrera

La carrera de San Silvestre se trata de un evento deportivo de naturaleza no competitiva como norma general (aunque existen tres premios a los/las primeros/as por pasar por la meta), sin diferenciación por categorías, edades u otros rasgos de las personas participantes.



ARTÍCULO 5. Obligaciones de las personas participantes

La inscripción para participar en el evento se realizará mediante petición en el ayuntamiento hasta el mismo día de la carrera, que deberá venir acompañada de la entrega de alimento/s no perecedero/s en concepto de donativo, que se destinará en todo caso al banco de alimentos. Como mínimo deberá entregarse algún producto no perecedero para que sea efectiva la inscripción, no existiendo un límite máximo de productos.

En ningún caso podrá realizarse la inscripción con entrega de una cuantía en metálico.

La participación en la carrera supondrá la plena aceptación de las bases y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el jurado o la organización.

ARTÍCULO 6. Gastos de las personas participantes

Los gastos que se deriven de la participación en la carrera correrán de cuenta y cargo de las personas participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando las personas participantes deban acudir al municipio.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de premios

El jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos/as expertos/as y con experiencia en la materia.

Ostentará la presidencia honorífica la persona titular de la Alcaldía de la Corporación, o persona en quien delegue. Además habrá un secretario/a, con voz



pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a tres, no pudiendo arrojar resultado impar la suma del número de miembros del jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del jurado será inapelable, comunicándose a todas las personas participantes en la forma en que el jurado determine.

Los premios serán los siguientes:

- Premio al mejor disfraz: 50,00 €.
- Premio a la persona más mayor en participar: 50,00 €.
- Premio a la persona más joven en participar: 50,00 €.
- Premio a la familia más numerosa: 50,00 €.
- Premio a las tres primeras personas en llegar a meta: detalle simbólico de tipo alimentario y local (frutas, verduras, cestas de productos navideños, etc.).

Los premios económicos irán a cargo de la aplicación presupuestaria 34100.48100 Premios eventos deportivos u otra de naturaleza similar que pueda ser creada.

ARTÍCULO 8. Entrega de premios

Será necesario que las personas premiadas estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien hayan delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.



A efectos de realizar la entrega en presencia de las personas participantes, el acto de entrega tendrá lugar a la finalización de la propia carrera, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y del que informe la organización.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

